

**ORDENANZA N° 5674/2025**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Municipalidad de Trenque Lauquen ha suscripto CONVENIO DE CESIÓN DE USO con la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA);

A través del Convenio mencionado la MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN cede a ARCA el uso por el término de 03 años (renovable), contados desde la fecha de suscripción del Convenio, un espacio físico compuesto de 02 oficinas en primer piso, cada una de 4m x 6m aproximadamente, representando un total de 48m<sup>2</sup> de superficie cubierta, a las que se accede por distintas escaleras y también por ascensor, que integran el inmueble de propiedad municipal ubicado en la localidad de Trenque Lauquen, Partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección A – Manzana 57 – Parcelas 13 y 14a – Partidas 3708 y 1969 respectivamente;

Por lo expuesto precedentemente, se propicia la norma en cuestión (Exp. N° 4488/03 HCD.).

**POR ELLO:**

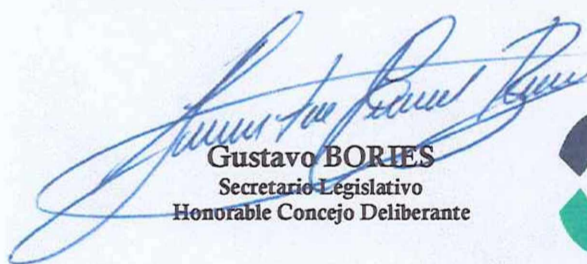
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:**

**ORDENANZA**


**Artículo 1°.-)** Convalídase el CONVENIO DE CESIÓN DE USO entre AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) y la MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN, cuya copia pasa a formar parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2°.-)** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRENQUE LAUQUEN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**



**Gustavo BORIES**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



**Marta BATHIS**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CONVENIO DE CESION DE USO A TITULO GRATUITO  
ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Y

LA AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

Entre, por una parte, la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, en adelante, la "ARCA" o la "CESIONARIA", representada en este acto por el Director Ejecutivo, abogado Juan Alberto PAZO, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN, representada por el Sr. Francisco RECOULAT, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en la calle Villegas N° 555 de la localidad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "CEDENTE" y, denominadas en conjunto como las "PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Cesión de Uso a Título Gratuito, "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante, el que se regirá por las disposiciones del Decreto - Ley N° 9.533/80, las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y las siguientes Cláusulas:

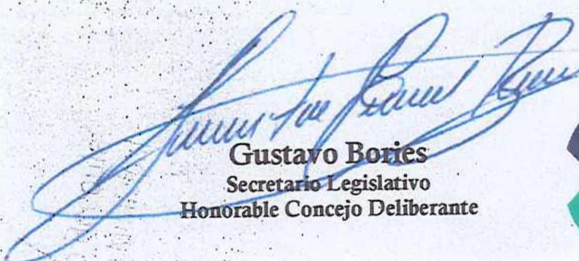
**PRIMERA:** La CEDENTE cede en uso a título gratuito a la CESIONARIA un espacio físico compuesto de DOS (2) oficinas en primer piso, cada una de CUATRO METROS POR SEIS METROS (4m x 6m) aproximadamente, representando un total de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (48m<sup>2</sup>) de superficie cubierta, a las que se accede por distintas escaleras y también por ascensor, conforme surge del plano que se acompaña y forma parte del presente como su Anexo I (IF-2025-01959197-AFIP-DECONV#SDGPCI), el cual, integra un inmueble de propiedad municipal ubicado en la localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 57, Parcelas: 13 y 14 A, Partidas 3708 y 1969 respectivamente.

**SEGUNDA:** El espacio físico cedido en uso será utilizado por la CESIONARIA exclusivamente como oficina, no pudiendo darle otro destino y/o afectación que el indicado en la presente Cláusula.

Francisco Recoulat  
Intendente Municipal

CONVE-2025-03204914-ARCA-ARCA

Página 1 de 3

  
Gustavo Borjes  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Marta Bathis  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**TERCERA:** Las PARTES acuerdan que el plazo del presente Convenio se fija en TRES (3) años a partir de la fecha de suscripción del presente, el que podrá ser renovado, por igual término, en caso que las PARTES expresen, por medio fehaciente, su voluntad de prorrogarlo.

Sin perjuicio de ello, la CEDENTE podrá requerir la restitución del bien cedido en uso a la CESIONARIA antes del cumplimiento del plazo pactado, debiendo comunicar dicha decisión de manera fehaciente con una antelación no menor a SEIS (6) meses.

**CUARTA:** La CEDENTE autoriza a la CESIONARIA a llevar a cabo, por sí o por terceros, las mejoras necesarias para el cumplimiento del destino descrito en la Cláusula Segunda, las que correrán a su exclusivo cargo, no pudiendo la misma reclamar suma alguna a la CEDENTE por este concepto. En todos los casos, las mejoras deberán ser previamente autorizadas por la CEDENTE.

En el supuesto de que la CESIONARIA deba reintegrar el espacio cedido en uso por causa que no le sea imputable antes del vencimiento del plazo en la Cláusula TERCERA, la CEDENTE reconocerá a la CESIONARIA su derecho al recupero del porcentaje no amortizado de las mejoras introducidas en el mismo.

**QUINTA:** Queda prohibido a la CESIONARIA ceder el uso o transferir el bien objeto del presente Convenio, tanto en forma transitoria como permanente, sea a título oneroso o gratuito. La violación de esta prohibición dará derecho a la CEDENTE a declarar la extinción del contrato y demandar la restitución del espacio físico cedido en uso.

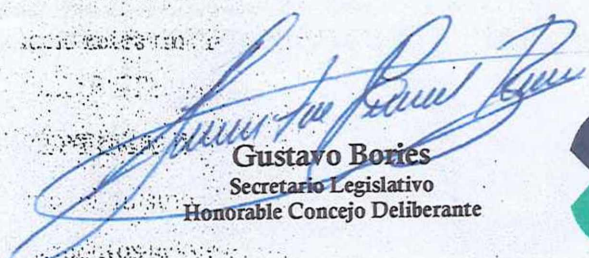
**SEXTA:** La CESIONARIA asume la exclusiva responsabilidad por los daños emergentes por robo o incendio que pudieran producirse en el espacio cedido en uso como asimismo de los accidentes que pudieren sufrir sus agentes y/o terceros.

**SÉPTIMA:** La CEDENTE declara encontrarse en posesión del inmueble desde el año 2008 y que el mismo se encuentra en buen estado de conservación, higiene y seguridad, con sus elementos en correcto estado. La CESIONARIA se compromete a su restitución en idénticas condiciones, salvo los deterioros derivados del buen uso y del transcurso del tiempo.

Asimismo, reconoce el derecho de la CEDENTE a inspeccionar en todo tiempo las instalaciones cedidas por sí o por representante debidamente autorizado, el cual será comunicado por notificación fehaciente, sin obstaculizar el ejercicio de esa facultad.

CONVE-2025-03204914-ARCA-ARCA

Francisco Recoulat  
Intendente Municipal

  
**Gustavo Borjes**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante




  
**Marta Bathis**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**OCTAVA:** Las PARTES acuerdan que las tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren existentes, o que se creen en el futuro, que pesen sobre el espacio cedido, como así también, las facturaciones por servicios, incluido el servicio de limpieza, serán soportadas íntegramente por la CEDENTE.

**NOVENA:** Las PARTES declaran conocer y aceptar expresamente lo establecido por el Decreto - Ley N° 9.533/80, que se consideran a sus efectos, como parte integrante del presente Convenio.


**DÉCIMA:** A los efectos de toda acción judicial relativa a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las PARTES se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A sus efectos constituyen domicilios legales en los indicados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieren cursarse con motivo del presente contrato.

En prueba de conformidad y previa lectura del Convenio, las PARTES firman el presente, considerándose perfeccionado en la fecha de la última firma inserta y "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante; en cuanto corresponde a la ARCA, se registrá en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.


  
Francisco Recoulat  
Intendente Municipal

CONVE-2025-03204914-ARCA-ARCA

Página 3 de 3

  
Gustavo Borjes  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Marta Bathis  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

# ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO  
"2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Nota

Número: NO-2025-03216762-ARCA-DIGEDO#SDGINS

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Agosto de 2025

Referencia: Comunicación Convenio N° CONVE-2025-03204914-ARCA-ARCA.

A: Francisco Recoulat (Municipalidad Trenque Lauquen),

Con Copia A: SESANA, VICTORIA (SGDADVCOAD#SDGINS),

De mi mayor consideración:

## MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Me dirijo a usted con el fin de remitirle, para conocimiento y como archivos embebidos, el Convenio suscrito entre esa Municipalidad y esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero junto a su respectivo Anexo-, el cual versa sobre "CONVENIO DE CESIÓN DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN Y LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO".

El mismo fue registrado, el 28 de agosto del corriente, en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), el cual le asignó el N° CONVE-2025-03204914-ARCA-ARCA.

Sin otro particular saluda atte.


Digitally signed by GDE ARCA  
DN: cn=GDE ARCA, c=AR, o=AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO,  
ou=Subdirección General Institucional, serialNumber=CUIT 33693450239  
Date: 2025.08.29 13:58:59 -03'00'

COLL, HERNANDO  
Director  
Dirección de Gestión Documental  
Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Digitally signed by GDE ARCA  
DN: cn=GDE ARCA, c=AR, o=AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO,  
ou=Subdirección General Institucional, serialNumber=CUIT 33693450239  
Date: 2025.08.29 13:58:01 -03'00'

  
Gustavo Borjes  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Marta Bathis  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Municipalidad de Trenque Lauquen*

TRENQUE LAUQUEN, 09 de Octubre de 2.025.-

**DECRETO N° 02747/2025.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 5674/2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se debe proceder a su promulgación.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN**, en uso de las facultades legales que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 5674/2025, sancionada con fecha seis (06) de Octubre de 2.025 y recibida por este Departamento Ejecutivo el día nueve (09) de Octubre del año en curso.-

**ARTÍCULO 2°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dr. Martín I. BORRAZÁS  
Secretario de Gobierno



Francisco RECOULAT  
Intendente Municipal de Trenque Lauquen